



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

25 de agosto de 2022

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 52 (R.C. del S. 52), la cual dispone según su título:

"Para ordenar al Secretario de la Vivienda a evaluar, otorgar y solicitar la redesignación de fondos federales y estatales, incluyendo CDBG-MIT, para incentivar a personas naturales o jurídicas adquieran e instalen equipo de energía renovable, a tenor con lo establecido en la Ley 33-2019, conocida como la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico"; y para otros fines."

La pieza legislativa persigue un fin loable, el cual comparto, que es viabilizar que personas naturales o jurídicas adquieran e instalen sistemas de energía renovable.

Desde inicios de 2021, el Departamento de la Vivienda se encuentra trabajando diversos programas encaminados y enfocados a la otorgación de incentivos a familias y a PYMES para la adquisición e instalación de sistemas de energía renovable, conforme al Plan de Acción para los fondos CDBG-DR sometido al gobierno federal. A través del Programa CEWRI, se asignó un presupuesto de \$300,000,000.00 para financiar la instalación de sistemas de energía renovable. Específicamente, ya ha comenzado la instalación de un sistema fotovoltaico con una batería de reserva y un sistema de almacenamiento de agua en todas las residencias del programa R3. El Programa CEWRI está acorde con los parámetros establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD) para el uso de los fondos CDBG-DR, lo cual no fue considerado en la R.C. del S. 52.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Por otro lado, también se estarán asignando fondos CDBG-MIT al Programa CEWRI para: (1) incentivar la instalación de paneles solares en hogares de familias de bajos o moderados recursos por todo Puerto Rico y, (2) incentivar la instalación de sistemas de energía renovable en nuestras PYMES, entre otros.

Como se puede apreciar, el Programa CEWRI atiende los propósitos de esta medida y cumple con las exigencias de HUD para estos fondos y la administración de los mismos. Por consiguiente, le he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 52.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Pedro R. Pierluisi".

(R. C. del S. 52)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de la Vivienda a evaluar, otorgar y solicitar la redesignación de fondos federales y estatales, incluyendo CDBG-MIT, para incentivar a personas naturales o jurídicas adquieran e instalen equipo de energía renovable, a tenor con lo establecido en la Ley 33-2019, conocida como la “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis mundial producida por el cambio climático es una amenaza emergente considerable para la salud pública y modifica la manera en que debemos considerar la protección de las poblaciones vulnerables, entendemos por cambio climático a la variación global del clima de la Tierra. Este implica, entre muchos otros, la subida del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, la desertificación y numerosos cambios en los patrones meteorológicos. El cambio climático según definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 9 de mayo de 1992, es aquel “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

Durante las pasadas semanas, diversos medios de comunicación han reseñado situaciones ambientales que comprometen la ecología de nuestro país, lo cual representa un riesgo para el bienestar colectivo.

La Ley 33-2019, conocida como la “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, establece la política pública, las responsabilidades y métricas, a los fines de mitigar la crisis de calentamiento global y cambio climático en nuestro país.

Dicha Ley, le requiere al Departamento de la Vivienda, en el Artículo 4 de la Ley 33-2019, evaluar y desarrollar, mediante programas de fondos disponibles, programas para incentivar que personas naturales o jurídicas adquieran e instalen equipo de energía renovable.

La avalancha de fondos federales que han sido asignados al Departamento de la Vivienda, los cuales se estiman en más de setecientos setenta y cinco millones de dólares (\$775,000,000), representan una oportunidad idónea para implementar un estilo de vida sustentado en la energía renovable. Es necesario que el Departamento de la Vivienda cumpla su deber de mitigar la amenaza que representa el calentamiento global.

El cambio climático es un asunto urgente en la agenda global, toda vez que la supervivencia del Planeta Tierra depende de las acciones que hagamos hoy para evitar el impacto negativo que representa el calentamiento global. La Ley 33-2019, es una medida dirigida a atender la crisis climática de manera responsable y efectiva. Sin embargo, es menester que las agencias correspondientes cumplan con sus responsabilidades legales para atender de manera seria este tema.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario de la Vivienda a evaluar, otorgar y solicitar la redesignación de fondos federales y estatales, incluyendo CDBG-MIT, y a distribuir fondos para incentivar que personas naturales y jurídicas adquieran e instalen equipo de energía renovable, en cumplimiento con el deber que le exige la Ley 33-2019, conocida como la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico" y de acuerdo al programa CEWRI del Departamento de la Vivienda, incorporado a los fondos CDBG-MIT.

Sección 2.- El Secretario de la Vivienda tendrá treinta (30) días para rendir un informe a la Asamblea Legislativa que incluya el plan de implementación a seguir, copia de toda documentación utilizada como fuente de obtención de información y cualquier otra documentación relacionada a la confección del currículo. El informe deberá ser publicado en la página electrónica del Departamento de la Vivienda, garantizando el acceso gratuito al mismo.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda deberá aprobar, atemperar o enmendar cualquier reglamentación para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta. Cualquier reglamentación administrativa deberá requerir a la persona que solicite el incentivo una certificación de que el sistema a ser instalado tiene una certificación de auditoría energética por un perito electricista debidamente licenciado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.